

Algunos aspectos relevantes del derecho de separación

DANIEL ABRAMOVICH ACKERMAN



Aspectos generales

- ❑ ¿Para qué existe el derecho de separación si todo accionista puede vender sus acciones?

- ❑ ¿Se debe poder lucrar con el ejercicio del derecho de separación?

- ❑ ¿Qué tipo de acuerdos deben dar lugar al ejercicio del derecho de separación?
 - Variaciones “graves” o “materiales”

Cambio de objeto social

- ❑ ¿Qué es el cambio? ¿cambio = sustitución?
- ❑ ¿Ampliación del objeto social?
- ❑ ¿Reducción del objeto social?
- ❑ Cambios estructurales vs. Modificaciones insustanciales
- ❑ ¿Qué pasa con las sociedades de objeto múltiple que modifican el giro?

Traslado de domicilio al extranjero

Limitación de derechos de accionista

Régimen de transferencia de acciones

- ❑ S.A. → Creación de limitaciones:
 - Sociedad de capitales (en teoría)

- ❑ S.A.C. → Modificación del régimen:
 - ¿Qué ocurre con modificaciones de trámite o procedimentales?


Otros casos: Fusiones y escisiones

- ❑ ¿Una fusión o escisión perjudica a los minoritarios?
- ❑ Si los perjudica, ¿todo perjuicio debe dar derecho de separación?
- ❑ ¿Desde cuándo se computa el plazo para el ejercicio del derecho de separación?
- ❑ Posibilidad de condicionar efectividad a ejercicio máximo de derecho de separación.


Valor de reembolso

¿Es “justo” el valor que se recibe?

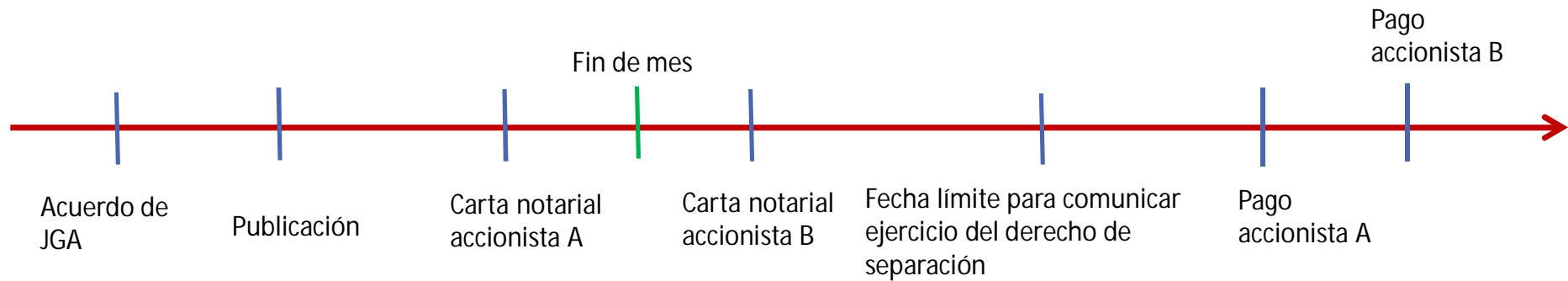
- Acciones cotizadas → ¿Qué ocurre cuando no hay liquidez y/o profundidad?
→ ¿Desde cuándo de computa el “último semestre”?

 - Acciones no cotizadas → ¿Es adecuado el valor patrimonial?
- 

Aspectos no regulados (o mal regulados)

- ❑ ¿Cabe el ejercicio parcial del derecho de separación?
 - ❑ ¿Es posible adquirir acciones luego de ejercido el derecho de separación?
 - ❑ ¿Todos los accionistas cobran lo mismo (precio e intereses)?
- 

Procedimiento: artículo 200° LGS



Derecho de oposición de acreedores

- ❑ ¿El derecho de oposición llega demasiado tarde?
- ❑ ¿Doble derecho de oposición en caso de fusiones y escisiones?

¿Qué podría (debería) cambiar?

- Por estatuto debería ser posible limitar acuerdos que gatillen derecho de separación.
 - La propia sociedad debería poder calificar como “relevante” una modificación.
 - Establecer expresamente imposibilidad de ejercicio parcial de derecho de separación y adquisición posterior de acciones.
 - Precio único (por clase de acciones).
- 